

CONVENIO N° 127 -2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Azángaro y EPS NOR PUNO S.A.

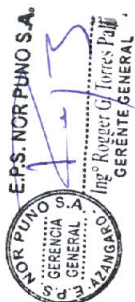
Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Humberto Manuel Chávarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, con RUC N° 20172499679 y domicilio legal en Plaza de Armas N° 160 - Central Puno, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde señor Isidro Solorzano Pinaya, identificado con DNI N° 01231719, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS NOR PUNO S.A.** con RUC N° 20225257354, con domicilio legal Jr. Manuel Núñez Butron N° 446 (Salida a Asillo), Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, debidamente representada por su Gerente General Rogger Gregorio Torres Palli, identificado con DNI N° 40111633, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 1.3 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.5 Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.9 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.11 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.



- 1.11 Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 1.12 Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- 1.13 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

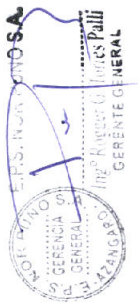
En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 2.3 **LA EPS** es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

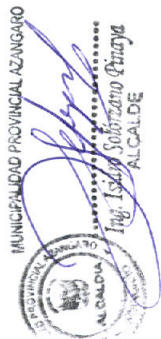
CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que



corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

- 3.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 3.4 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, para la ejecución de proyectos de inversión pública, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio (...). También precisa que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el tercer párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.
- 3.5 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 038-2017-MPA/A, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS MAGISTERIAL ZONA OESTE Y PANCAQUIA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO**", con código SNIP N° 332272, en adelante **PROYECTO**.
- 3.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° **129** -2016 VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA.
- 3.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° **346**-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 141-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del Proyecto, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD y EPS** para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 2'346,072.00, el mismo que se financiará con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de

LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS MAGISTERIAL ZONA OESTE Y PANCAQUIA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO", con código SNIP N° 332272 y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA EPS** para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del PROYECTO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 El monto total del financiamiento del PROYECTO que realizará VIVIENDA será hasta S/ 2'346,072.00 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Dos con 00/100 Soles).
- 5.2 La transferencia de recursos de VIVIENDA a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la Obra del PROYECTO será S/ 2'242,893.00, será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2017.
- 5.3 La transferencia de recursos de VIVIENDA a favor de LA EPS para la ejecución de la Supervisión de la Obra del PROYECTO será hasta por la suma de S/ 103,179.00 con cargo a los recursos del año fiscal 2017.
- 5.4 LA MUNICIPALIDAD y EPS podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.
- 5.5 La Estructura de Financiamiento del PROYECTO, se establece en el ANEXO 1-A, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

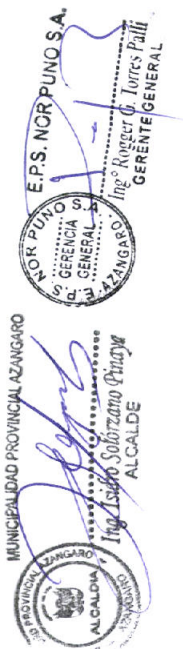
El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición, para el caso de obras paralizadas, de los recursos transferidos para la ejecución del PROYECTO que presentarán LA MUNICIPALIDAD y EPS a VIVIENDA.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD y EPS para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 7.1.2 Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros y del cronograma de ejecución del PROYECTO que presenten LA MUNICIPALIDAD y EPS, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley



N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra, y la Supervisión a cargo de la **EPS**, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

- 7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD y EPS**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Publico de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

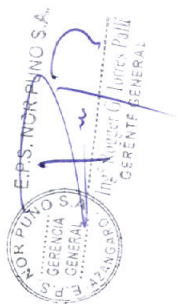
- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites de los actos preparatorios para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** financiados por **VIVIENDA**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.

- 7.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema de Invierte Perú, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

- 7.2.5 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado



7.2.6 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en el informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.

7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

7.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.

7.2.9 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del **PROYECTO**, asimismo la **MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

7.2.10 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza **VIVIENDA** a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.2.11 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

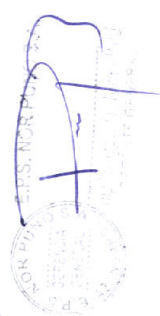
7.2.12 A través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

7.2.13 Informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la ejecución del proyecto.

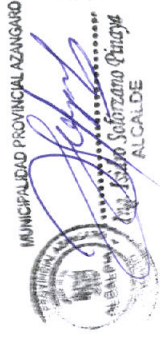
7.3 DE LA EPS

7.3.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

7.3.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



7.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** para el inicio simultaneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.



7.3.4 Las acciones de Supervisión de la Obra del **PROYECTO** se realizarán aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente; **LA EPS** en calidad de supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

7.3.5 Atender los requerimientos de información solicitados por **VIVIENDA** en lo que respecta al avance físico y financiero, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance y otros debiendo remitir la información solicitada debidamente sustentada.



7.3.6 Informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.

7.3.7 **LA EPS** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.



7.3.8 Recepcionar la Obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

7.3.9 Presentar a **VIVIENDA** la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del **PROYECTO**, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

S.A.
Ing. RIVERA L. JORGE MILLI
GERENTE GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZUAGUARO

9.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.

9.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZUAGUARO
Ing. LUIS SUAREZ PENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZUAGUARO
ALCALDE

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre las partes.

10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

Ing. Lionel F. LUIS ACUÑA
CIP 48784
JEFE (H)
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL

10.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.9 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD y EPS** son responsables de la ejecución del **PROYECTO**.

Ing. Eleazar LOZANO GARCIA
CIP 123517
JEFE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
UNIDAD DE ESTUDIOS - PNUU

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

Ing. V.B.
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

11.2 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, que suscriben el presente Convenio, asumen la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

LA MUNICIPALIDAD y LA EPS declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de MAR del año dos mil diecisiete.




ING. HUMBERTO CHAVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



LA MUNICIPALIDAD



LA EPS